



POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA

El Honorable Concejo Municipal de Granada, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 99 de 1993, Ley 607 de 2000, y el Artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política de Colombia y,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Créase el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio de Granada, Antioquia, como una cuenta especial bajo la administración financiera del Alcalde municipal; su dirección estará encomendada al Consejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR, quien expedirá su reglamento de funcionamiento, según lo estipulado en el capítulo 5 artículo 12 de la Ley 607 del 2.000.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El fondo que se crea por medio de este Acuerdo, tiene por objeto la financiación de la asistencia técnica directa rural cuando fuere del caso; los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural de que trata el inciso segundo del literal a), del artículo 3º de la Ley 607 de 2000, e impulsar el desarrollo económico y social de la zona rural del Municipio, mediante la contribución a la solución de las necesidades de financiamiento del sector agropecuario, de conformidad con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal; adicionalmente, garantizar la cofinanciación con entidades afines a la asistencia técnica agropecuaria para pequeños y medianos productores.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS. En cumplimiento del presente Acuerdo, el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio de Granada, Antioquia, tendrá los siguientes objetivos:

1. Financiar y Cofinanciar programas y proyectos de asistencia técnica y la reactivación agropecuaria contemplados en el programa agropecuario municipal –PAM y en el Plan General de Asistencia Técnica
2. Ofrecer una propuesta tecnológica basada en el desarrollo agrosostenible, en donde se garantice el crecimiento integral de la familia campesina e interacción y armonía con el medio ambiente.
3. Proteger la producción de alimentos.



DOCUMENTO
Radicado N°: 0002017-00005
Código Asunto: 440-000005
ACUERDOS 2016-2019
Fecha: 02/03/2017 Hora: 11:36

**CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA-
ANTIOQUIA**

**ACUERDO No. 01
25 DE FEBRERO DE 2017**

Código:CM-02-02.01

Versión:01

Fecha: Agosto de 2012

Paginas: 2 de 5

CONCEJO MUNICIPAL

4. Adecuar los subsectores agrícolas, pesqueros, forestales, agroforestales, pecuarios, piscícolas, silvícolas o de zootecnia para la productividad y competitividad de la economía municipal, regional y nacional.
5. Impulsar la modernización de la comercialización de las actividades del sector económico primario.
6. Elevar la eficiencia en la producción y la competitividad de las actividades del sector económico primario.
7. Garantizar la asistencia técnica de los productores del sector económico primario.
8. Garantizar que sean canalizados a través del Fondo, todos los recursos económicos orientados de las actividades del sector económico primario.
9. Planificar las actividades del sector económico primario, teniendo en cuenta las condiciones agroecológicas, el mercadeo y características socioculturales.
10. Apoyar el desarrollo agroindustrial, derivado de las actividades del sector económico primario.
11. Garantizar el acceso equitativo a los servicios Estatales y a los beneficios de la ciencia y la tecnología a todos los productores rurales.

ARTÍCULO CUARTO. El fondo municipal de asistencia técnica directa rural del municipio de Granada, dará cumplimiento a lo ordenado por las leyes que trata el presente Acuerdo y se encuentren vigentes según su objeto.

ARTÍCULO QUINTO. Los ingresos del fondo municipal para la asistencia técnica directa rural, estarán relacionados con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 607 de 2000, además serán:

- a) Los que el municipio destine dentro del presupuesto para la vigencia fiscal
- b) Los otros ingresos que destinan los Concejos Municipales.
- c) Los que el Municipio gestione ante otros entes públicos, privados o no gubernamentales, del orden internacional, nacional, departamental, regional, distrital o municipal.
- d) Los ingresos que se generen como producto de los pagos realizados por los medianos productores beneficiarios, según el artículo 7 del capítulo 3 de la Ley 607 de 2000.

TRABAJANDO UNIDOS POR UNA GRANADA MEJOR

Teléfono: 8320549 Ext. 104 – Celular: 312 296 23 99 – E-mail: concejo@granada-antioquia.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA-
ANTIOQUIA**

**ACUERDO No. 01
25 DE FEBRERO DE 2017**

Código:CM-02-02.01

Versión:01

Fecha: Agosto de 2012

Paginas: 3 de 5

- e) Créditos internos o externos que se obtengan para el fondo;
- f) Rendimientos financieros producto de las operaciones o servicios que se desarrollen en el fondo.
- g) Los incentivos a la productividad, por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (ley 1133 de 2007) destinados a fortalecer la asistencia técnica.
- h) Cofinanciación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en concordancia con la Resolución Número 178 de 2012.
- i) Los excedentes de ingresos generados en plazas de mercado, plantas de beneficio animal; el valor pagado por ingreso a corrales y servicio de báscula en ferias ganaderas; expedición de bonos de venta y salvoconductos para la movilización de ganados y registro de marcas de ganado.
- j) Destínese el 100% del impuesto del degüello de ganado menor del municipio de Granada; el 100% de la transferencia del Departamento de Antioquia, por concepto del impuesto de degüello de ganado mayor; igualmente, la Secretaría de Planeación Desarrollo Económico y Ambiental Municipal, en el presupuesto municipal, de cada anualidad, deberá incluir una partida mínima del triple de lo recaudado por el impuesto de ganado menor y transferencias.

ARTÍCULO SEXTO. BENEFICIARIOS. Serán todos aquellos considerados como pequeños y medianos productores agropecuarios como lo estipula la ley; con un predio rural que no supere el área y los ingresos de dos UAF (pequeños) y entre dos UAF, hasta 5 (medianos), siempre y cuando deriven por lo menos el 70% de sus ingresos, según el capítulo primero, artículo 3, numeral b) de la Ley 607 de 2000.

Referente a los pequeños ganaderos, se sitúan aquí, aquellos que poseen hasta 50 ejemplares; mientras que los medianos son tenedores hasta de 200 bovinos.

Se definen como propietarios, aquellos poseedores o tenedores de buena fe a cualquier título que directamente, o con el concurso de sus familias, exploten un predio rural.

PARÁGRAFO. A los medianos productores rurales, a quienes se les cobrará tarifas autofinanciables establecidas por el Concejo Municipal previo concepto del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL FONDO. Serán funciones del Fondo de Asistencia Técnica Directa Rural, las siguientes:

TRABAJANDO UNIDOS POR UNA GRANADA MEJOR



DOCUMENTO
Radicado N°: 000
Código Asunto: 440-01-05
ACUERDOS 2016-2019
Fecha: 02/03/2017 Hora: 11:36
CONCEJO MUNICIPAL

**CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA-
ANTIOQUIA**

**ACUERDO No. 01
25 DE FEBRERO DE 2017**

Código: CM-02-02.01

Versión: 01

Fecha: Agosto de 2012

Páginas: 4 de 5

1. Determinar la utilización de los recursos con que se cuenta para la prestación del servicio, desde el punto de vista de la gestión empresarial en los órdenes administrativos, técnico y financiero en beneficio de los pequeños y medianos productores rurales.
2. La determinación y priorización de los recursos para los diferentes proyectos de inversión social de acuerdo a su objeto.
3. Apoyar a los pequeños y medianos campesinos, coordinando las acciones que tengan que ver con los diferentes sectores o actividades.
4. Las demás que se acuerden para su correcto funcionamiento conforme a la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN. El Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, estará dirigido por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, quien expedirá su reglamento de funcionamiento según lo establecido en el Artículo 12, Capítulo V de la Ley 607 del 2000.

El Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, Será una función más del CMDR, creado a través de Acuerdo Municipal No. 21 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL. Además de desarrollar las ya indicadas para el Fondo, tendrá las siguientes funciones específicas:


- Direccionar los bienes del fondo, teniendo en cuenta sus objetivos.
- Reglamentar los procedimientos para que los pequeños y medianos productores accedan a los beneficios del Fondo
- Expedir su propio reglamento

ARTÍCULO DÉCIMO. INFORMES. EL Fondo de Asistencia Técnica Directa Rural, Rendirá por escrito un informe evaluativo, cualitativo y cuantitativo, el cual deberá sustentar ante el Concejo Municipal en los periodos de sesiones ordinarias del mes de mayo y noviembre de cada año, a través del Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR-, sobre las gestiones del Fondo y sus resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Administración Municipal dispone de 30 días calendario a partir de la vigencia del presente Acuerdo, para hacer la convocatoria y socializar con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural para el inicio de labores.

TRABAJANDO UNIDOS POR UNA GRANADA MEJOR

Teléfono: 8320549 Ext. 104 – Celular: 312 296 23 99 – E-mail: concejo@granada-antioquia.gov.co

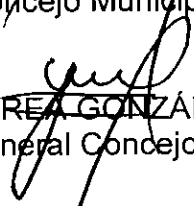
 DOCUMENTO G Radicado N°: 00000 Código Asunto: 440-00005 ACUERDOS 2016-2019 Fecha: 02/03/2017 Hora: 11:36 CONCEJO MUNICIPAL	CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA- ANTIOQUIA ACUERDO No. 01 25 DE FEBRERO DE 2017	Código: CM-02-02.01
		Versión: 01
		Fecha: Agosto de 2012
		Páginas: 5 de 5

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Administración Municipal dispondrá de 6 meses para la reglamentación del presente Acuerdo y será presentado al Concejo Municipal.

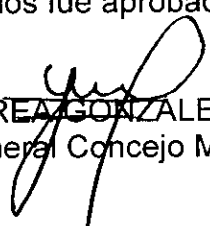
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su expedición, publicación, previa sanción legal del Alcalde Municipal, derogando todas las normas de carácter Municipal que le sean contrarias.

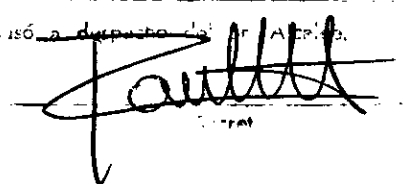
Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

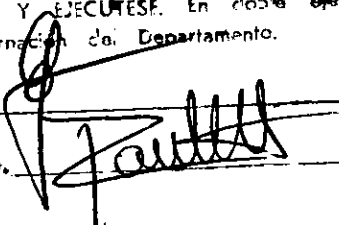
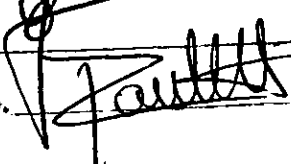

IVAN DARIO HOYOS JIMÉNEZ
Presidente Concejo Municipal

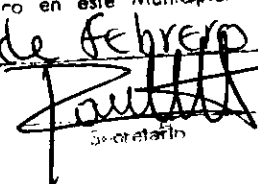

YASMÍN ANDREA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria General Concejo Municipal

POST-SCRIPTUM. El presente Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado por unanimidad.


YASMÍN ANDREA GONZALEZ LÓPEZ
Secretaria General Concejo Municipal

segundo hoy 26 de febrero 2017
y lo pasó a despacho del Alcalde.

Alcalde

ALCALDIA
Granada, 26 de febrero de 2017
Para su sanción legal se recibe el presente Acuerdo
PUBLIQUESE Y EJECUTESE. En doble ~~ejemplar~~ remítase
a la Gobernación del Departamento.
El Alcalde, 
El Secretario, 

Certifico que el presente acuerdo fue aprobado en el
de concurso público en este Municipio.
Granada, 26 de febrero de 2017

Secretario

TRABAJANDO UNIDOS POR UNA GRANADA MEJOR

Teléfono: 8320549 Ext. 104 – Celular: 312 296 23 99 – E-mail: concejo@granada-antioquia.gov.co